



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2010

Señor Administrador Federal de  
Ingresos Públicos  
Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY  
S / D

**Ref.: MODIFICACION DE APLICATIVOS - Impuestos a las  
Ganancias y sobre los Bienes Personales de Personas  
Físicas y Sucesiones Indivisas- Período Fiscal 2009**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Señor Administrador Federal, en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país que integran esta Federación, en relación a nuestro pedido de prórroga de los vencimientos de los impuestos de la referencia, efectuado el 9 de abril pasado.

Ante la falta de respuesta a nuestra nota, y cuando ya comenzaron los vencimientos previstos, expresamos que el pedido está fundado en la racionalidad que deben tener los actos del Estado, pues los mismos afectan un gran número de administrados y en este caso, contribuyentes.

Recordamos que el calendario de vencimientos del Impuesto a las Ganancias del año 2009 fue fijado por la RG 2738/09, publicada el 23/12/2009; y mediante la RG 2770/10 del 25/02/2010, se dispuso que para determinar y liquidar los impuestos mencionados en la referencia, se debe utilizar el aplicativo “GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS-BIENES PERSONALES – Versión 11.0”. Es decir que los contribuyentes y los profesionales que los asesoran, podían a partir de ese momento realizar las liquidaciones con dicha herramienta informática.

Queremos destacar que a partir de las fechas mencionadas en el párrafo anterior, para la determinación del Impuesto a las Ganancias para Personas Físicas 2009, se reporta la siguiente cronología:

- **El 17 de marzo la AFIP pone a disposición el aplicativo “ Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 11.0” de utilización obligatoria**
- **06/04/2010 aparece “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales- Versión 11.0 - Release 1 “.**



- **19/04/2010 se pone a disposición en la web del Organismo “ Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales Unificado. Versión 11.0 Release 2”**

Según lo expuesto, observamos con asombro y preocupación que desde la decisión administrativa que fijó la fecha de vencimientos, pasaron meses hasta que los contribuyentes y profesionales tuvieron en su poder el aplicativo de utilización obligatoria; además de varias modificaciones de la herramienta necesaria para cumplir con los mismos. La última, la conocieron el mismo día en que comenzaban a vencer las presentaciones de las declaraciones juradas.

Obviamente en esta oportunidad, y como ya ha sucedido en años anteriores, los aplicativos aparecen con errores en su elaboración, que luego necesitan de la aparición de “release” que corrijan las cosas que estaban mal hechas. La falta de planificación en la elaboración de los aplicativos por parte del Organismo Fiscal, implica un grave obstáculo en la labor profesional, no es razonable que se dispongan modificaciones, sin contar con el tiempo necesario para implementarlas, y como agravante que se conozcan el mismo día en el que se fijó como vencimiento.

Destacamos que la aparición de tantas reformas en la herramienta básica para efectuar la liquidación del impuesto, con el tiempo insuficiente para analizarlas y adoptarlas, requiere de un notable esfuerzo si a ello le sumamos el trabajo que traen aparejados los vencimientos simultáneos, debido a la falta de sincronización en el establecimiento de plazos y vigencias; que hace mucho más difícil el cumplimiento de todo lo dispuesto por el Organismo Fiscal.

Reiteramos que los profesionales en ciencias económicas, son el nexo necesario entre los contribuyentes y el Fisco a efectos del cumplimiento formal de las obligaciones tributarias; y en quienes existe tanto el deseo como la voluntad, de cumplir con lo dispuesto por la Administración Federal en tiempo y forma.

Por ello, el otorgamiento de la prórroga solicitada, implicará una decisión razonable y comprensiva de las dificultades experimentadas por los contribuyentes y los profesionales que los asesoran.



Por todo lo expuesto, en el entendimiento que favorecerá el cumplimiento de los contribuyentes, permitiendo restaurar en parte, su relación con el fisco; reiteramos al Señor Administrador Federal la necesidad de que se subsanen los trastornos ocasionados, evitando consecuencias inesperadas que no ayudan a cumplir con los objetivos, derechos y responsabilidades de todos.

A la espera de su pronta respuesta, lo saludamos atentamente.

Dr. Guillermo H. Fernández  
Secretario

Dr. Jorge A. Paganetti  
Presidente